

TEMUCO, 21 OCT. 2016

RESOLUCION **EXENTA** 6292

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 295 de 2010, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Programa de Magíster en Física Médica de la Universidad de La Frontera tiene como objetivo general: especializar a Licenciados en Física, en Ciencias de la Ingeniería y en Ciencias de la Salud para desarrollar de manera eficiente y creativa las labores de un Físico Médico en el medio clínico y aportar al desarrollo científico tecnológico en el área, así como disponer de una buena formación científica básica para iniciarse como investigador en el área de la Física Médica. La formación incluye aplicaciones de la Física a la Medicina en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades humanas, así como en la investigación médica para la promoción y conservación de la salud.

Que las áreas que conforman este Programa son: Física Atómica y Nuclear; Interacción de la radiación ionizante con la materia (y su aplicación en radioterapia, radiodiagnóstico y medicina nuclear); Imágenes médicas; Detección de la radiación e Instrumentación científica; Anatomía y Fisiología; Protección Radiológica y Dosimetría y Radiobiología.

Que luego de un largo proceso, en junio de 2012 el Programa de Magíster fue acreditado por 5 años por la Comisión Nacional de Acreditación y muy bien evaluado. Dentro de los compromisos contraídos con la Comisión Nacional de Acreditación se encuentra, entre otros, la modificación de la malla curricular del Programa para incluir más horas de actividades prácticas y de Residencia clínica.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°274 de fecha 19 de mayo de 2016, y previo informe favorable del Consejo Académico en sesión extraordinaria N°249 de fecha 28 de abril 2016, en orden de aprobar **un nuevo Reglamento Programa de Magister en Física Médica de la Universidad de La Frontera.**

RESUELVO

1º) MODIFICASE Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Magíster en Física Médica de la Universidad de La Frontera y fíjese consecuencialmente como texto refundido el siguiente:

PLAN DE ESTUDIO MAGÍSTER EN FÍSICA MÉDICA

PLAN DE ESTUDIO MAGISTER EN FÍSICA MEDICA										
Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales		HORAS EXTRA-AULA	CREDITOS	PREREQUISITO
						TEORICA	PRACTICA			
Nivel I										
1	Anatomía y Fisiología MFM110	Básica	Teórica	Obligatoria	Semestral	4	0	2	40	
2	Física Atómica y Nuclear MFM120	Basica	Teórico-Práctica	Obligatoria	Semestral	3	1	2	40	
3	Física de Radiaciones MFM130	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	Semestral	3	1	2	40	
4	Física de Diag por Imagen y Med. Nucl. MFM140	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	Semestral	3	1	2	40	
Nivel II										
5	Física de la Radioterapia MFM150	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	Semestral	3	1	2	40	MFM 130
6	Protección Radiológica y Dosimetría MFM160	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	Semestral	2	1	2	30	MFM 130
7	Radiobiología MFM170	Especializada	Teórica	Obligatoria	Semestral	3	0	2	30	
8	Detectores y medida de la radiación MFM180	Especializada	Teórico-Práctica	Obligatoria	Semestral	3	1	2	40	
Nivel III										
10	Electivo de Especialidad MFME0X	Especializada	Teórico	Electivo	Semestral	3	0	2	40	
11	Bioética y Met.de la Inv MFM220	Basica	Teórica	Obligatoria	Semestral	3	0	2	40	
12	Práctica Hospitalaria MFM230	Especializada	Práctica	Obligatoria	Semestral	0	4	1	40	
Nivel IV										
Salida Científica										
13	Tesis MFM250				Semestral		12		120	
	Defensa de tesis MFM260									
Salida clínica										
13	Residencia MFM240				Anual				160	
Nivel V (solo salida clinica)										
14	Residencia (continuacion)				Anual		16			
15	Trabajo Clínico Final MFM260				Semestral		8		80	

Título que otorga: GRADO MAGÍSTER EN FÍSICA MÉDICA

REGLAMENTO PROGRAMA MAGÍSTER EN FÍSICA MÉDICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Art 1. El presente Reglamento Interno establece las disposiciones particulares relativas al Magíster en Física Médica de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las disposiciones generales que lo regulan, se regirá por el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Art 2. El Comité Académico del Programa (CAP) estará conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) académicos del Programa, elegidos entre los profesores permanentes acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad. Serán nombrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera. Presidirá este Comité el Director del Programa.

Art 3. El Director del Programa junto al CAP tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Convocar al proceso de postulación y realizar la selección de los postulantes.
- Evaluar y supervisar todas las actividades del Programa.
- Elaborar la planificación académica semestral y designar a los profesores que dictarán las asignaturas.
- Nombrar y/o ratificar a los Profesores Guías.
- Proponer al Comité Académico de Postgrado de la Universidad, cuando sea necesario, la modificación de Planes de Estudio y de los Reglamentos del Programa.
- Nombrar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.
- Estudiar y resolver las convalidaciones de Cursos que los postulantes puedan solicitar.

Art 4. La administración del Programa estará a cargo del CAP, de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad y de la Dirección de Postgrado de la Universidad.



Art 5. Los docentes que participen en el Programa deberán poseer al menos el Grado de Magíster. No obstante, docentes sin Grado Académico pero con experiencia y sólida formación científico-académica de alto nivel o especialistas en el área clínica podrán ser presentados a solicitud del Director del Programa ante la Dirección de Postgrado de la Universidad.

Art 6. Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se utilizarán los conceptos referidos en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO II
DEL INGRESO AL PROGRAMA Y DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS GRADUANDOS

Art 7. El Programa de Magíster en Física Médica convocará anualmente a un período de postulación. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.

El sistema de ingreso al Programa contará de las siguientes etapas:

- **Postulación:** etapa en la cual el postulante completa la solicitud y ficha de postulación con los documentos solicitados.
- **Preselección:** etapa en donde las solicitudes y fichas de postulación son analizadas por el CAP, para definir a los estudiantes preseleccionados.
- **Selección:** etapa en donde se cita a los postulantes preseleccionados para una entrevista personal y una prueba de diagnóstico de física y matemática. En base a lo anterior, el CAP evalúa y define a los postulantes seleccionados con un orden de prioridad.
- **Confirmación:** etapa en la cual el CAP informa por escrito a los postulantes seleccionados, quienes deberán confirmar su interés por ingresar al Programa en un plazo máximo de una semana, de lo contrario, correrá la lista de espera.
- **Matrícula:** etapa en la que el postulante seleccionado cancela los aranceles fijados, momento a partir del cual pasa a ser alumno regular del Programa de Magíster en Física Médica.

Art 8. Los postulantes al Programa de Magíster en Física Médica deberán estar en posesión del Grado de Licenciado en: Física o equivalente; Ciencias de la Ingeniería (Biomédica, Electrónica, Eléctrica, Matemática, Informática o afines); Ciencias de la Salud (Tecnología Médica con mención en Imagenología y/o Física Médica u otras carreras a considerar por el Comité Académico del Programa) o en su defecto poseer un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

Art 9. Los postulantes deberán presentar su solicitud de ingreso ante la Dirección de Postgrado de la Universidad, en los formularios oficiales y con los documentos requeridos para ese efecto, tal como se presenta en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera, los cuales son:

1. Carta de solicitud de ingreso dirigida al Director del Programa.
2. Certificado de Título otorgado por una universidad nacional o extranjera (*).
3. Certificado de concentración de notas.
4. Documento que acredite suficiencia en idioma inglés (lectura y comprensión equivalente al menos a un nivel intermedio).
5. Curriculum Vitae con foto.
6. Carta de referencia en sobre cerrado de un profesor universitario y/o profesional destacado.
7. Carta de apoyo institucional o patrocinio en caso que el postulante pertenezca a una institución pública o privada.

(*) Debe ser reconocido en Chile.

Art 10. El CAP analizará los antecedentes de los postulantes, nacionales o extranjeros, constatará el cumplimiento de requisitos mínimos y calificará los antecedentes para su preselección. El CAP considerará además de lo solicitado en el artículo anterior y para efectos de selección y de jerarquización de los postulantes los resultados de las siguientes etapas:

- a) Entrevista personal.
- b) Prueba de diagnóstico.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la prueba de diagnóstico, el CAP podrá exigir la nivelación a aquellos postulantes seleccionados que no tengan los conocimientos mínimos de Física General (Mecánica, Electricidad y Magnetismo, Ondas y Óptica) y de Matemáticas (Álgebra, Cálculo diferencial e integral y Ecuaciones Diferenciales).



La jerarquización de los postulantes seleccionados se registrará de acuerdo a la siguiente ponderación: Antecedentes Académicos: 60%; Entrevista personal: 20% y Prueba de diagnóstico: 20%.

Art 11. Una vez realizada la selección y confirmación del postulante, el Director del Programa remitirá a la Dirección de Postgrado el Acta de selección para su ratificación y los antecedentes correspondientes, quedando éstos archivados en la Oficina de Registro Académico.

**TÍTULO III
DE LOS GRADUANDOS DE MAGÍSTER Y DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA**

Art 12. Será estudiante del Magíster en Física Médica todo postulante aceptado en el Programa y que formalice el pago de los derechos de matrícula. Además que haya inscrito sus asignaturas o actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado.

Los graduandos también deberán matricularse durante el período en que se encuentren realizando su tesis o las residencias hospitalarias, según la salida correspondiente, o cumpliendo con otros requisitos como: estadias de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca el Programa.

Art 13. La calidad de estudiante regular del Programa se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando el estudiante se gradúe.
- b) Por renuncia voluntaria al Programa, dirigida por escrito al Director del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, sólo si el estudiante ha cumplido con sus obligaciones financieras con la Universidad. La renuncia no impide volver a ingresar al Programa, siempre y cuando se someta nuevamente al proceso de postulación correspondiente.
- c) Cuando el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en este Reglamento.

Art 14. La permanencia mínima del estudiante que le lleve a obtener el grado académico de Magíster en Física Médica será de cuatro (4) semestres para la salida científica y de cinco (5) semestres para la salida clínica. La permanencia máxima será de seis (6) semestres para ambas modalidades.

**TÍTULO IV
DE LA CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTOS DE ASIGNATURAS**

Art 15. El estudiante que haya aprobado asignaturas en otros Programas de Postgrado de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, podrá solicitar su convalidación de asignaturas y se registrará de acuerdo al artículo 40, del Reglamento General de Postgrado. En el caso que el número de asignaturas convalidadas sea igual o mayor al número de asignaturas obligatorias de la malla curricular del Programa, la permanencia mínima en éste será de dos (2) semestres.

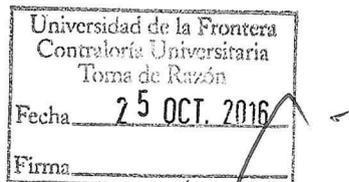
Art 16. El estudiante que desee cursar asignaturas en otros Programas de Postgrado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera, se registrará de acuerdo al artículo 41, del Reglamento General de Postgrado.

**TÍTULO V
DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MAGISTER**

Art 17. Los cursos del Programa serán semestrales y su programación será entregada a los estudiantes al inicio de cada semestre.

Art 18. El estudiante de Magíster en Física Médica deberá inscribir sus asignaturas al inicio de cada semestre, conforme al Calendario Académico de Postgrado. Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de los prerrequisitos correspondientes.

Art 19. El candidato al grado de Magíster en Física Médica deberá aprobar al menos 40 créditos de asignaturas en el desarrollo del Programa para la salida clínica y de 42 créditos de asignaturas para la salida científica. Para la salida clínica, el candidato deberá realizar 24 créditos más, conformados por dos Residencias Hospitalarias (16 créditos) y un Trabajo Clínico Final (8



créditos), y para la salida científica, el candidato deberá realizar una Tesis, la cual contempla 16 créditos.

Art 20. Actividades como seminarios, pasantías, asignaturas de nivelación y otras, pueden ser incorporadas sin créditos y son consideradas deseables para la obtención del grado.

Art 21. El estudiante podrá solicitar excepcionalmente y por una vez, el abandono de una asignatura. En tal caso las razones serán estudiadas por el Comité Académico del Programa, quien resolverá cada caso previa consulta con el Profesor correspondiente. El abandono de la asignatura sólo puede ocurrir dentro de los primeros treinta (30) días de iniciado el Semestre Académico.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Art 22. Cada profesor responsable de la asignatura o actividad determinará el número y el tipo de evaluación que los estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el Programa de la Asignatura, copia del cual se entregará al estudiante inscrito en ella al inicio del Semestre Académico.

Art 23. La asistencia a las actividades docentes serán obligatorias a excepción de casos debidamente justificados, los cuales serán analizados por el Profesor correspondiente y el Comité Académico del Programa.

Art 24. Las calificaciones de los estudiantes se expresan con notas de uno (1) a siete (7), siendo la nota mínima de aprobación igual a cinco (5,0). Tanto las calificaciones como el proceso de actas se establecen en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Art 25. El estudiante que repruebe una asignatura o actividad curricular tendrá la oportunidad de rendir un examen de repetición en un plazo no superior a un (1) mes. En caso de reprobación el examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez. El estudiante que repruebe más de una asignatura, o una asignatura en segunda oportunidad deberá abandonar el Programa.

Art 26. La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que, teniendo en la asignatura notas parciales equivalente a cuatro (4,0) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. El estudiante en situación pendiente no se le registrará calificación en el acta.

Restablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos (2) meses. En caso contrario, se considerará reprobada la asignatura o actividad, lo que deberá registrarse en acta rectificatoria con los fundamentos indicados.

TÍTULO VII DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LA REINCORPORACIÓN

Art 27. El estudiante podrá interrumpir sus estudios en los siguientes casos:

- a) Postergación de estudio.
- b) Retiro temporal.

Ambos casos de acuerdo a lo señalado en Título VI del Reglamento General de Postgrado. Cualquier otra situación de interrupción mayor o igual a un (1) mes se considerará abandono.

TÍTULO VIII DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art 28. El Plan de Estudios del Magíster en Física Médica de la salida clínica exige un mínimo de nueve (9) asignaturas obligatorias y un (1) electivo de especialidad. Además, se exige la realización de una (1) Residencia Hospitalaria de 1 año y un (1) Trabajo Clínico Final (se realiza dentro de su Residencia).

Art 29. El Plan de Estudios del Magíster en Física Médica de la salida científica exige un mínimo de nueve (9) asignaturas obligatorias y un (1) electivo de especialidad. Además, se exige la realización de una (1) Tesis y su defensa.



Art 30. Los cursos y actividades del Programa serán ponderados en créditos correspondientes a las horas semanales asignadas a las actividades de docencia directa.

TÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE EL TRABAJO DE TESIS DE LA SALIDA CIENTÍFICA

Art 31. La Tesis de Magíster corresponde a la realización individual de un trabajo de investigación, que permite evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados y que dará lugar a presentaciones en congresos, publicaciones y/o patentes. Tiene el carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del graduando.

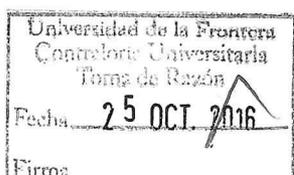
Art 32. Será responsabilidad del Comité Académico del Programa velar que se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la Tesis.

TÍTULO X DE LA TESIS DE GRADO PARA LA SALIDA CIENTÍFICA

- Art 33.** El proceso de realización de la Tesis tendrá las siguientes etapas:
- a) Elección por el estudiante del Profesor Guía.
 - b) Acuerdo de un trabajo de Tesis a desarrollar en la asignatura Proyecto de Tesis.
 - c) Elaborar un Proyecto escrito del trabajo de Tesis de acuerdo al formato exigido por el Programa.
 - d) Realizar una presentación oral de su Proyecto de trabajo de Tesis frente al Comité Académico, quien:
 - aprobará (Nota = 6.0 a 7.0)
 - aprobará con modificaciones (Nota = 5.0 a 5.9)
 - rechazará. (Nota < 5.0)
 - e) Si el Proyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al Proyecto.
 - f) Si el Proyecto de Tesis es rechazado, el estudiante podrá presentar una versión mejorada u otro Proyecto de Tesis en un plazo máximo de 1 mes, volviendo a la etapa a) del presente artículo, por una sola vez.
 - g) La Tesis final estará formada por: el documento elaborado durante el Proyecto de Tesis, un capítulo de Resultados, que estará constituido por el o los artículos producidos por la investigación (publicados, aceptados o en referato) y un capítulo de Conclusiones donde el graduando resuma los resultados en común que tengan los artículos elaborados y reflexione sobre su trascendencia, aporte y aplicaciones o desarrollos futuros. La presentación de la Tesis tendrá un formato único y en versión digital (extensión PDF) y será entregada a la Comisión de Evaluación de la Tesis por el Comité Académico del Programa.
 - h) La Comisión estará conformada por dos (2) académicos elegidos por el Comité Académico del Programa, el Profesor Guía y el Director del Programa, los cuales deberán poseer el grado de Magíster o Doctor. La Comisión de Evaluación dispondrá de no más de treinta (30) días para emitir su informe. En caso que se produzca dualidad de funciones de algún miembro de la Comisión, éste no podrá participar en ella y la elección del reemplazante la llevará a cabo el Comité Académico del Programa. La calificación de la Tesis corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación.
 - i) Junto con la entrega del documento de Tesis, el candidato a Magíster deberá presentar copia de las constancias de participación como ponente (oral o póster) en al menos un (1) congreso nacional o internacional del área. Los trabajos presentados deberán consignar la adscripción a la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el estudiante tenga un vínculo laboral.

TÍTULO XI DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LA RESIDENCIA HOSPITALARIA PARA LA SALIDA CLÍNICA

Art 34. Al finalizar cada Residencia Hospitalaria, el estudiante será evaluado por una Comisión de evaluación designada por el Comité Académico del Programa y conformada por dos



especialistas del área y un académico del Programa. La evaluación final estará conformada por un conjunto de actividades prácticas y una prueba final teórica. Las actividades prácticas verificarán las competencias adquiridas por cada estudiante de acuerdo a los estándares internacionales y la prueba teórica, el manejo de los fundamentos teóricos asociados a la práctica clínica.

Art 35. Será responsabilidad del Comité Académico del Programa velar que se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la Residencia Hospitalaria en los centros clínicos con los que el Programa tiene convenios.

TÍTULO XII DEL TRABAJO CLÍNICO FINAL DE LA SALIDA CLÍNICA

Art 36. El proceso de realización del Trabajo Clínico Final tendrá las siguientes etapas:

- a) Acuerdo de un tema para el Trabajo clínico con los especialistas del centro médico donde el estudiante realice su Residencia Hospitalaria.
- b) El estudiante efectuará una presentación oral de su propuesta de Trabajo clínico frente al Comité Académico y un especialista clínico, quienes:
 - aprobará (Nota = 6.0 a 7.0)
 - aprobará con modificaciones (Nota = 5.0 a 5.9)
 - rechazará. (Nota < 5.0)
- c) Si la propuesta es aprobada con modificaciones, el estudiante deberá incorporar las modificaciones recomendadas en conjunto con su guía clínico.
- d) Si la propuesta es rechazada, el estudiante podrá presentar una versión mejorada u otra propuesta de Trabajo clínico en un plazo máximo de 1 mes, volviendo a la etapa a) del presente artículo, por una sola vez.
- e) El Trabajo clínico final deberá ser presentado en un documento digital en el formato de alguna revista específica del área a la cual el trabajo fue enviado y en condición de revisión para su publicación durante el desarrollo del trabajo clínico. Éste será entregado a la Comisión de Evaluación por el Comité Académico del Programa.
- f) La Comisión evaluadora estará conformada por dos (2) especialistas y/o académicos elegidos por el Comité Académico del Programa, el Guía clínico y el Director del Programa, los cuales deberán poseer el grado de Magíster o Doctor o ser especialista reconocido en el área clínica dada. La Comisión de Evaluación dispondrá de no más de treinta (30) días para emitir su informe. En caso que se produzca dualidad de funciones de algún miembro de la Comisión, éste no podrá participar en ella y la elección del reemplazante la llevará a cabo el Comité Académico del Programa. La calificación del Trabajo clínico corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación.
- g) Junto con el Trabajo clínico, el candidato a Magíster deberá presentar constancias de participación como ponente (oral o póster) en al menos un (1) congreso nacional o internacional del área. Los trabajos presentados deberán consignar la adscripción a la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el estudiante tenga un vínculo laboral.

TÍTULO XIII DEL EXAMEN DE GRADO

Art 37. El candidato al grado de Magíster en Física Médica proveniente de la salida científica, cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un Examen de grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma.

Art 38. El candidato al grado de Magíster en Física Médica proveniente de la salida clínica, cuyas Residencias Hospitalarias y su Trabajo Clínico Final hayan sido aprobados por las diferentes instancias evaluadoras, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición de toda su etapa formativa clínica y de los resultados de su Trabajo clínico.

Art 39. La Comisión de Examen de Grado deberá estar constituida por los académicos y especialistas clínicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis o del Trabajo clínico y deberá incluir un (1) académico o especialista externo a la Universidad, si se estima pertinente. Esta Comisión estará presidida por el Director del Programa, quién no tendrá derecho a calificación. En calidad de Ministro de fe asistirá el Director de la Dirección de Postgrado o su representante.



En caso de que el Director del Programa integre la Comisión de Examen de Grado en calidad de evaluador, deberá ser reemplazado por un académico del Programa.

**TÍTULO XIV
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

Art 40. Los requisitos para la obtención del Grado de Magíster en Física Médica son:
- Haber aprobado la totalidad de los créditos.
- Tener promedio de calificaciones mayor o igual a cinco (5) en el conjunto de asignaturas del Programa de Magíster.
- Haber obtenido calificaciones del Trabajo de Tesis o del Trabajo Clínico Final y del Examen de Grado mayor o igual a cinco (5).
- Tener aceptado (o en referato) para su publicación un trabajo en una revista de reconocido prestigio para el caso de la salida científica.
- Haber aprobado satisfactoriamente las dos Residencias Hospitalarias para el caso de la salida clínica.
- Haber participado como ponente (oral o póster) en al menos un congreso nacional o internacional del área.

Art 41. La calificación final del estudiante en el Programa de Magíster en Física Médica se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones:
- 50% del promedio de las asignaturas del Programa.
- 25% de la nota del Trabajo de Tesis o del Trabajo Clínico final.
- 25% de la nota del Examen de Grado.

Art 42. Si el candidato es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de examen de grado que incluirá el calificativo de:
Aprobado 5,0 – 5,9
Aprobado con Distinción 6,0 – 6,4
Aprobado con Distinción Máxima 6,5 – 7,0

Art 43. Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

Art 44. El Director del Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado de la Universidad el acta de Examen de grado -en duplicado- al día siguiente del examen, para su posterior tramitación. La Universidad tomará conocimiento y otorgará el Grado de Magíster correspondiente.

**TÍTULO XV
DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION**

Art 45. Serán causales de eliminación:
a) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
b) Haber reprobado más de una asignatura o la Residencia Hospitalaria (para el caso de la salida clínica) o una asignatura en segunda oportunidad.
c) Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
d) Abandono:
a. de estudio, entendiéndose por tal la condición en la que un estudiante no inscriba asignaturas durante un periodo académico, sin aviso ni expresión de causa.
b. ausencia injustificada por un periodo igual o mayor de un (1) mes dentro de un semestre en curso.
c. interrupción de su Residencia Hospitalaria, de su Trabajo clínico o de su Trabajo de Tesis, según sea la salida, entendiéndose por tal la condición en la que un estudiante se ausente de su actividad o no se comuniqué con su guía durante un periodo mayor o igual a un (1) mes dentro de un periodo de actividades académicas, sin aviso ni expresión de causa.
d. Plagio en párrafos y/o capítulos de su Tesis o de su Trabajo Clínico (según la salida) o de sus publicaciones.
e. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos(as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.

**TÍTULO XVI
CONSIDERACIONES FINALES**



Art 46. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado de La Universidad, previo informe del Comité Académico del Programa.

2º) DEROGASE Resolución Exenta N°1844 de 2007 y modificaciones posteriores contenida en Resol. Ex. N°0006 de 2012, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decano Fac. Ing. y Ciencias
- Vicedecano Fac. Ing. y Ciencias
- Secretarios Fac. Ing. y Ciencias
- Direcc. de Análisis y Desarrollo Institucional
- Direcc. Académica de Postgrado
- Directores de Deptos Fac. Ing. y Ciencias
- Direcc. Pregrado Fac. Ing. y Ciencias
- Direcc. de Registro Académico Estudiantil
- Director Programa Fisca Medica Rodolfo Figueroa
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Oficina Adm.m Fac. Ing y Ciencias

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	25 OCT 2016
Recep. Contralor Interno	25 OCT 2016
Fecha T Razon	25 OCT 2016
Firma	